PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°.....21.....-2024-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,..24.. de .....enero..... del 2024

Visto,

El Informe N° 00034-2024-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **PAULINA AGUIRRE ALTAMIRANO;**

CONSIDERANDO:

P. LEON P.

Que, a través de la Nota Informativa N° 00008-2023-UE-OA-HEVES de fecha 05 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Economía informa al Jefe de la Oficina de Administración que la servidora **PAULINA AGUIRRE ALTAMIRANO**, identificada con DNI N° 47691355, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024, al cual autoriza hacer uso de la licencia solicitada;

Que, Memorando N° 020-2024-OA-HEVES de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **PAULINA AGUIRRE ALTAMIRANO,** a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024;

Que, mediante Informe Situacional N°038-2024-AL-OGRH/HEVES, refiere que la servidora **PAULINA AGUIRRE ALTAMIRANO,** cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 490-2018 con fecha de ingreso el 12 de octubre de 2018, en el cargo de Técnico Administrativo en la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, prorrogando su contrato mediante adenda a plazo Indeterminado, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "*La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato*";

Que, con Informe N° 00034-2024-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024 a solicitud de la servidora CAS **PAULINA AGUIRRE ALTAMIRANO**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 12 de agosto de 2018, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024 a la servidora CAS **PAULINA AGUIRRE ALTAMIRANO,** Técnico Administrativo de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
C.P.C. PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa